

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00793-00
DEMANDANTE: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO BELTRÁN BENAVIDES.

Inadmítase la anterior PRUEBA ANTICIPADA TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES CON CITACIÓN DE LA FUTURA CONTRA PARTE promovida por **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.**, contra **JOSÉ ALBERTO BELTRÁN BENAVIDES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo solicitado y a la futura contraparte, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte pasiva, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

2. Acredítese la condición invocada por la Dra. CAROLINA PINEDA TOVAR, aportando el certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, pues, pese que, se indicia que se anexa, el mismo no fue adosado.

3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la futura contraparte.

4. Alléguese los documentos relacionados en el acápite de pruebas, pues, aunque se manifiesta que se adosan, los mismos no obran al plenario.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T